

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compania, número 5. — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitaran a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Brigadier 2.º Cabo de este distrito, en telégrama de anoche me dice:

«Ministro Guerra me dice: Pudiendo suceder que algunos Jefes, Oficiales ó individuos de tropa heridos ó enfermos se presenten en ese distrito con licencia por tiempo determinado de uno, dos ó tres meses, lo cual es opuesto á lo prevenido en telégrama de ayer, reitero á V. E. que se cumpla cuanto en él se contiene y se entienda que el único plazo para la incorporacion á sus cuerpos de los que se hallan en aquel caso, es el que tardan en restablecerse.»

Disponga V. E. se publique en Boletín oficial de la provincia, haciendo responsables á los Alcaldes del exacto cumplimiento respecto á individuos que puedan hallarse en disposicion de incorporarse y que convalecientes ingresen en los hospitales.»

Espero del acreditado celo de los señores Alcaldes de esta provincia, que será cumplimentado cuanto en el preinserto telégrama se ordena.

El Brigadier Gobernador militar, Fernandez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en uso facultades extraordinarias de que me hallo investido, y con arreglo al art. 41 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se amplian en 29,500 y 9.500 pesetas anuales respectivamente los créditos asignados en el presupuesto vigente para personal y material del Tribunal de Cuentas de la Nacion en la parte proporcional á los meses que restan del actual año económico, destinándose el primero de dichos créditos al aumento de personal de Contadores, Auxiliares y Aspirantes que se consideran necesarios para el mejor servicio del Tribunal.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior se conceden al Ministro de Hacienda dos suplementos de crédito: uno de 6.146 pesetas con aplicacion al capitulo 5.º, art. 1.º, seccion 8.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, *Personal del Tribunal de Cuentas*, y otro de 1.979 pesetas con cargo al capitulo 4.º, art. 1.º de la misma seccion, *Material del Tribunal de Cuentas*.

Art. 3.º El importe de estos suplementos de crédito se cubrirá provisionalmente con la Duda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes de esta resolucion Dado en Las Carreras á 19 de Abril de 1874. — Francisco Serrano. — El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 24 de Abril de 1874.

Presidencia del señor Varona.

Diputados asistentes: Sres. Cabello, Castanedo, Torre, Revollar, Igual, Campillo, Fernandez, (D. J. y D. C.), Solo, Gueto, Corral, Prieto, Otañes, Herran (D. P.), Cárcova, Muñoz (D. F.), y Varona.

Se abre la sesion á las ocho de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la Comision de Beneficencia una instancia de los hijos huérfanos de D. Pedro Fernandez Cavada solicitando una pensión ó una colocacion.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones de Fomento y de Presupuestos.

Los Sres. Campillo é Igual dan cuenta del resultado de sus gestiones para conseguir el pago de lo que el Ayuntamiento de Santander adeuda á la Diputacion provincial.

El Sr. Cárcova hace algunas observaciones y propone que no se acuerde nada en el asunto mientras no se termine el proyecto de convenio autorizando ampliamente á la Comision nombrada para establecer las bases de este proyecto.

Asi se acuerda.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que por la cesion hecha por el Gobierno á las Diputaciones provinciales de las carreteras paralelas á los ferro-carriles, y no haberse incautado V. E. hasta el presente de la parte comprendida en la provincia de la de Santander á Valladolid se halla hoy en un estado tan lamentable de deterioro que es casi imposible transitar por ella.

Considerando que las provincias de Valladolid y Palencia se han incautado de la parte correspondiente á las mismas, ofreciendo notable contraste este laudable proceder con la indiferencia mostrada hasta hoy por la representacion de la provincia de Santander en asunto de tanta importancia como la conservacion de una carretera de las condiciones de la que se trata.

Considerando que no es de esperar que por la situacion escepcional de esta parte de la carretera espresada, vaya el Gobierno á volver á hacerse cargo de su conservacion estando en su inmensa ma-

yoría al cuidado de las diversas provincias que atraviesa.

Considerando que de continuar por más tiempo sin dueño conocido la citada carretera será de todo punto imposible, que preste servicio alguno resultando rendido el capital invertido en su construccion.

Considerando que si bien hoy por el extraordinario tráfico, que las circunstancias especiales por que pasa nuestro país ha traído un movimiento mercantil á esta capital, que no bastando á darle salida el ferro-carril tiene que valerse de la carretera en cuestion, en épocas normales, quien más directa y casi exclusivamente se aprovecha de ella son los habitantes de los partidos judiciales de Reinosa y Torrelavega de esta provincia con motivo de sus renombrados mercados semanales y férias en las espresadas cabezas de partido.

Considerando que precisamente dichos partidos y más particularmente el de Reinosa no han merecido que V. E. les haga un metro de carretera, ni les construya ningun puente, no obstante la necesidad que de unas y otros tienen y de ser los que más contribuyen á la provincia.

Considerando que al incautarse la Diputacion de citada carretera hará un beneficio grande á dichos partidos judiciales y á la provincia en general dando así á la vez una pequeña satisfaccion á aquellos por lo desatendidos que hasta el presente han estado por V. E. y esto sin grande sacrificio por parte de la provincia, puesto que aparte de las cantidades con que los Ayuntamientos que atraviesa ofrecen para su conservacion no será nunca de mucha importancia la que V. E. tenga que destinar á dicho objeto.

Se atreven á proponer á V. E. se sirva acordar la incautacion por parte de la provincia, cuya digna representacion tiene de la carretera de Santander á Valladolid en la parte comprendida entre el límite de la provincia de Palencia y la villa de Torrelavega, que es la cedida

por el Estado, con todos sus accesorios de casillas y demás pertenencias expresadas en el decreto de cesion y disponer en su virtud, previo informe del Director de caminos vecinales del distrito y teniendo en cuenta lo que ofrezcan para su conservacion los Ayuntamientos que la misma atraviesa, se consigne en el presupuesto de V. E. la cantidad necesaria para su inmediata reparacion y conservacion sucesiva.

Salon de Sesiones 24 de Abril de 1874.—Ernesto Fernandez.—Corral.—Ramon Diaz Cueto.—Joaquin Garcia de Soto.—El Sr. Fernandez (D. E.) la apoya.

El Sr. Presidente pregunta si se toma en consideracion, resolviéndose afirmativamente por 15 votos contra 2 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Cabello, Castanedo, Torre, Revollar, Igual, Campillo, Soto, Cueto, Corral, Prieto, Otañes, Fernandez (D. J. y D. E.), Muñoz y señor Presidente.

Señores que dijeron no: Herran y Cárcova.

Un Sr. Diputado pide que se declare urgente.

Hecha la oportuna pregunta se resuelve en sentido negativo por 12 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Cabello, Castanedo, Torre, Revollar, Igual, Campillo, Prieto, Otañes, Herran, Cárcova, Muñoz y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Fernandez (Don J. y D. E.), Soto, Cueto, y Corral.

El Sr. Presidente señala como orden del dia para la sesion inmediata los dictámenes que quedan sobre la mesa y levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados Secretarios asistentes a ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando Muñoz.—Hermenegildo Cabello.—Máximo de Solano Vial.

En la Ciudad de Santander á 29 de abril de 1874, siendo la hora de las 12 de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. don Pedro de la Cárcova Gomez, Vicepresidente de la Comision provincial, los Sres. D. Mateo Varona y D. Julian del Revollar, vocales de la misma Comision y Don Francisco Hazas, primer teniente Alcalde del ayuntamiento de Santander, para practicar entre los expositos procedentes de la inclusa provincial y correspondientes á los años de 1870, 71, 72 y 73 el sorteo de 5 dotes entre los primeros, otras tres entre los segundos, otras tres entre los terceros y otras tres entre los cuartos, siendo las doce dotes de la fundacion de Don Antonio Hermógenes de la Serna.

Leidas las disposiciones, documentos, acuerdos y anuncios referentes al acto, se depositaron en una urna las oportunas papeletas conteniendo los nombres de los expositos correspondientes al año de 1870, con ex-

presion de su edad y los ayuntamientos á que pertenecen y despues de haberse movido la urna en la forma acostumbrada, el Sr. Presidente extrajo de ella por el orden que se consigna á continuacion, tres papeletas con las leyendas siguientes:

Felisa San Emeterio.—Val de San Vicente.—Nació 21 de Febrero de 1845.

Petra de la Cruz.—Barayo.—Nació 24 de Febrero de 1847.

Ventura Expósito.—Voto.—Nació 4 de Julio 1857.

A continuacion y en la forma referida se procedió al sorteo de las tres dotes para los expositos, correspondientes al año 1871, extrayendo de la urna el Sr. Presidente por el orden que á continuacion se expresa, tres papeletas con las leyendas siguientes:

Genoveva.—Penagos.—Nació 2 Enero 1848.

Micaela Santander.—Ruesga.—Nació 7 mayo 1848.—Antonia San Emeterio—Escalante.—nació 8 de marzo 1852.

A continuacion y en la forma referida se procedió al sorteo de las tres dotes para los expositos correspondientes al año 1872, extrayendo de la urna el Sr. Presidente por el orden que á continuacion se expresa, tres papeletas con las leyendas siguientes:

Martina de la Cruz.—Voto.—nació 6 octubre 1852. Manuela Santa Cruz

—Rivamontan al Mar.—nació 25 diciembre 1854. Antonia Santa Maria

—Torrelavega.—nació 1.º diciembre 1851.

A continuacion y en la forma referida se procedió al sorteo de las tres dotes para los expositos correspondientes al año 1873, extrayendo de la urna el Sr. Presidente por el orden que á continuacion se expresa, tres papeletas con las leyendas siguientes:

Juan Santander.—Voto.—nació 28 agosto 1847. Salustiana—Rioluerto—

nació 7 de junio 1853. Teresa de la Cruz—Bareyo.—nació 30 de marzo 1855.

Con lo que se dió por terminado el sorteo que firman los mencionados señores vocales de la Comision y el Teniente alcalde de Santander, conmigo el secretario de la Corporacion que certifico.—Máximo de Solano Vial.

Comision provincial de Santander.

En la Ciudad de Santander á las 12 de la mañana del dia 1.º de Mayo de 1874, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Señores Don Pedro de la Cárcova, Don Mateo Varona, y Don Julian Revollar, individuos de la Comision provin-

cial, para verificar el sorteo de 29 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, amortizables en el segundo semestre del actual año económico con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1861 y segun lo anunciado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 22 de Abril próximo pasado.

Leidos este anuncio y quella orden y hecho el recuento de los números de acciones amortizables, resultando no faltar ninguna, se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el orden que se expresa á continuacion las papeletas que contenian los siguientes:

615-521-1981-882-974-1456-2559-1841-665-873-398-1254-2202-455-255-1525-251-2427-667-1875-1028-451-195-811-512-75-799-1274-2644.

Resultando conformes los apuntes tomados con las papeletas extraidas, acordó la Comision que se publique el resultado del sorteo en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Y se dió por terminado el sorteo, cuya acta firman los mencionados señores diputados y yo el secretario que certifico =Máximo de Solano Vial.

Relacion de las cantidades y efectos recibidos en esta Secretaria con destino á los soldados heridos en la guerra.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Un lió de trapos é hilas y 40 pesetas y 62 céntimos con que han contribuido las personas siguientes:

- D. Miguel Gomez.
- Ceferino de Aguilera.
- Juan Tarno.
- Francisco Mier.
- Manuel Villanueva.
- Ramon Fernandez.
- Nicolás Herrera.
- Ramon Bárcena.
- José Mier Revilla.
- Antonia Bolado.
- Luis Haya.
- Juan Bárcena Gomez.
- Ramon Revilla.
- Pablo Torre.
- Antonio Revilla.
- Francisco Penilla.
- Nicolás Perez.
- Benito Bolado.
- Miguel Reigadas.
- Juan Perez.
- Octavio Respuela.
- Manuel María Mier.
- Antonia Bárcena.
- Agustin Bárcena.
- José Sancibrian.
- Ramon Gándara.
- Hilario Llata Llata.
- Manuel Salas.
- José Naugart.
- Domingo Bárcena.
- Agustin Mancebo Campo.
- Javier Salas.
- Remigio Recisoto.
- Basilio Helguera.
- Juan Bárcena Campo.
- Eusebio Cabrero.
- Luis Llata.
- Isabel Ruiz.

- D. Francisco Samaniego.
- Francisco Sancibrian.
- Nicolás Llata.
- Angel San Miguel.
- Francisco Aniebas.
- Andrés Llata.
- Pablo Samaniego.
- Venancio Vaivide.
- Juan Llata Campo.
- Manuel Sancibrian.
- Inés Bárcena.
- Francisco Llata.
- Antouio Aparicio.
- Ramon Aparicio.
- Juan Bárcena.
- María Bárcena.
- Hilario Llata San Miguel.
- José Llata.
- Pedro Herrera.
- Domingo Penilla.
- Marcelino Villanueva.
- Manuel Salas Garcia.
- Juan Pelayo.
- José Bezanilla.
- Ramon Castillo.
- José Llata.
- Francisco San Miguel.
- Ruperto Mazas.
- José Sanchez.
- Agustin Castillo.

Pueblo de Azónos.
Santa Cruz de Bezana á 20 de Abril de 1875.—El Secretario, Ceferino de Aguilera.

Ayuntamiento de los Tojos 125 reales 10 maravedis en esta forma:

Por el pueblo de Bárcena Mayor: 100
Colsa 14
Saja 11 10

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion Industrial.

Para que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los municipios de esta provincia, á quienes corresponde desempeñar el servicio de la formacion de Matriculas, no encuentren obstáculo alguno que pueda dificultar su cometido, la Administracion económica sobre las prevenciones que les trasmitió en 10 de Mayo último, ha creído oportuno volver á llamar su atencion recomendándoles nuevamente asunto de tanta importancia.

Al efecto, los expresados señores, que en 1.º del actual deben haber dado principio á los trabajos preliminares para la ejecucion de los citados documentos, cuidando de que estos sean presentados en esta oficina antes del 15 de Mayo próximo, pues trascurrido este plazo, la Administracion obrará dentro de las atribuciones coercitivas que le conceden los artículos 80 y 81 de la vigente instruccion.

Los referidos funcionarios tendrán especial cuidado de que sean incluidos en matricula todos los industriales que se hallen ejerciendo; en la inteligencia de que si en la visita de comprobacion que inmediatamente se llevará á cabo, resultase alguno que por morosidad

dad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, ó por cualquiera otra causa aun mas digna de censura, no estuviese en debida forma matriculado, les será exigida toda la responsabilidad á que en este caso son acreedores por su inesplicable tolerancia.

Los industriales á quienes comprende la primera division de la tarifa de patentes, serán incluidos en matrícula á tenor de lo dispuesto en el artículo 220 del reglamento, y respecto á los llamados á contribuir por la segunda division, se observará estrictamente lo que en el mencionado artículo se previene.

Del mismo modo y para la citada fecha de 15 de Mayo próximo, han de encontrarse tambien en esta oficina las matrículas del impuesto transitorio de carruajes de lujo, establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1873, conforme al modelo publicado en el Boletín de esta provincia, número 129, correspondiente al 5 de Diciembre siguiente, y donde no existiesen contribuyentes sujetos al pago de cualquiera de los dos citados tributos, ó á ámbos, expedirán los señores Alcaldes y Secretarios certificación ó certificaciones que así lo expresen, remitiéndolas dentro del plazo señalado.

La Administracion económica, espera de los funcionarios á quienes se dirige, que en consideracion á lo imprescindible y urgente que es el ingreso en las arcas del Tesoro de las cantidades que tan legítimamente le pertenecen, mirarán este preferente servicio con todo el interés que les sugiera su celo, pues obrar de otro modo sería no corresponder á la ilimitada confianza que tiene depositada en ellos la Administracion económica.

Santander 30 de Abril de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Clases pasivas.

El día 4 del actual, se abre en la Caja de esta Administracion económica, el pago, en calderilla, de la mensualidad de Diciembre último, á las clases pasivas de esta provincia, en esta forma:

- Día 4.—Monte-pio civil.
- Id. 5.—Monte-pio militar y jubilados.
- Id. 6.—Retirados.
- Id. 7.—Cesantes y Remuneratorios.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las personas interesadas.

Santander 2 de Mayo de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Comandancia de marina y Capitanía del
PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y capitán del puerto.
Hace saber: que segun oficio del Sr. Comandante de marina de San

Sebastian, los carlistas se han apoderado del monte Igueldo que se halla á la derecha en la Concha y forma el extremo oeste de ella, desde donde hacen disparos á los buques que entran en el puerto; para poder evitar las desgracias que pudieran ocurrir, se previene á todo capitán de buque que se dirija á aquel puerto, lo conveniente que es verificar su entrada con la mayor precaucion, atracándose todo lo posible y que permita el canal de entrada hacia la parte E., así como no amarrarse á los muertos que hay en la isla de Santa Clara por alcanzar allí los proyectiles, debiendo fondear mas hacia adentro.

Santander 30 de abril de 1874.—Joaquin de Posadillo.

Providencias judiciales.

Don Manuel Fernandez Rubin, escribano de actuaciones en el Juzgado de Valle de Cabuérniga.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará expresion, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En Valle de Cabuérniga á 4 de Setiembre de 1873; visto este incidente promovido á instancia del Procurador Maximino de los Rios, á nombre y con poder bastante de D. Francisco y don José Ruiz Calderon Valle, D. José Diaz Ruiz y D. Pedro del Valle y Torre, el último como marido de doña Teodora Diaz Ruiz, todos vecinos de Ucieda, término municipal de Ruente, en solicitud de que se les declare pobres para litigar en juicio ordinario con D. José María Montalvan, vecino de Santander, sobre terrendicacion de una finca; cuyo incidente se ha sustanciado en rebeldía, respecto al Sr. Montalvan, siendo parte el Promotor fiscal; y

Resultando primero: Que en 2 de Octubre de 1872, el ya citado Procurador Rios, con tal carácter de mandatario formalizó la pretension incidental de pobreza, fundándose en que el D. Francisco Ruiz, D. Pedro Valle y D. José Diaz, viven sólo del cultivo de tierras y cria de ganados, cuyos productos no llegan á una peseta 50 céntimos diarios, y el don José Ruiz Calderon no cuenta con más recursos que el sueldo permanente de sobre-guarda de montes, renta menor al importe del doble jornal de un bracero en la localidad, que se calcula en tres pesetas; debiendo por lo tanto otorgárseles el beneficio que solicitan como comprendidos en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando segundo: Que conferido traslado por su orden y término de seis dias á D. José María Montalvan y Promotor fiscal, el primero no le evacuó, y acusada la rebeldía que se estimó é hizo saber en igual forma, se continuaron las actuaciones en cuanto á él en estrados; proponiendo el segundo que se acreditara por los demandantes su cualidad de pobres, con la correspondiente justificacion:

Resultando tercero: Que recibido á

prueba, la parte actora suministró la de testigos que en número de tres sin tacha legal; absolviéron como ciertos de propio conocimiento los hechos consignados en la demanda de pobreza, adiciionando además que del sueldo que el sobre-guarda disfrutaba, se le descontaba el 12 por 100:

Resultando cuarto: Que traída á los autos á peticion fiscal una certificacion expedida con referencia á los amillaramientos y repartos de contribucion y un testimonio del título de sobre-guarda, aparece de esos documentos que D. José Ruiz Calderon, tiene asignado un sueldo de 400 escudos anuales, sin que figure como contribuyente por ningun concepto, ni tampoco D. Pedro Valle Torre ni doña Teodora Diaz Ruiz, disfrutando respectivamente D. Francisco Ruiz Calderon y D. José Diaz, una renta líquida imponible por rústica, urbana y pecuaria, de 204 pesetas 75 céntimos y 176 céntimos, por lo que pagan de contribucion al año, entre ambos 70 pesetas 41 céntimos; y

Resultando quinto: Que comunicadas de nuevo las diligencias al Promotor, manifestó su conformidad con la declaracion pretendida, dándose cuenta en el día de ayer, despues de citadas las partes para sentencia sin que se haya pedido vista pública:

Considerando primero: Que segun el artículo 186 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuando litigasen unidos varios que individualmente tengan derecho á ser defendidos por pobres, se les autorizará para litigar como tales, aun cuando los productos reunidos de todos ellos excedan de los tipos señalados en el 182:

Considerando segundo: que demostrado en autos con la prueba documental y de testigos, que dos de los recurrentes no poseen bienes de ninguna clase; otro que goza de un sueldo de mil pesetas con deduccion del doce por ciento como único recurso, y los otros que disfrutan, el que mas, de una renta por cultivo de tierras y cria de ganados, inferior á doscientas cincuenta pesetas, es evidente que cada uno de por sí, se halla comprendido en el artículo 182, casos segundo y tercero de indicada ley; puesto que ninguno de ellos percibe íntegras las tres pesetas diarias, importe calculado del doble jornal de un bracero en la localidad; y

Considerando tercero: que por los motivos espuestos, procede la declaracion de pobreza que pretende por don Francisco Ruiz Calderon y litis-socios, máxime si se atiende á que la no comparecencia de D. José María Montalvan, y la aquiescencia del ministerio público presuponen la exactitud de los hechos alegados:

Vistos los espresados artículos, con los demás aplicables del título quinto, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil, los que se refieren á la sustanciacion de esta clase de incidentes y á los juicios en rebeldía, y de conformidad con el Promotor Fiscal:

Falla: Que debe declarar y declara á D. Francisco y D. José Ruiz Calderon y D. Pedro del Valle Torre, como marido de doña Teodora Diaz Ruiz, vecinos de Ucieda, pobres para litigar en demanda

ordinaria sobre reivindicacion de una finca prado, con D. José María Montalvan, vecino de Santander; y en su consecuencia manda que se les ayude y defienda como tales en papel de oficio sin exigírseles derechos; sin perjuicio del reintegro en su día, y de las demás responsabilidades á que les sujetan los artículos desde el 198 al 200 de repetida ley.

Así por esta sentencia, de la que se facilitará testimonio para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía de D. José María Montalvan, además de notificarse en estrados, y sin hacer especial condenacion de costas, los pronuncia, manda y firma el Juez del partido D. Vicente Perez de Celis estando celebrando audiencia pública, de que el infrascrito actuario da fé. —Vicente P. de Celis.—Antonio Manuel F. Rubin.

Concuerda la sentencia inserta con su original á que me remito; y á fin de que pueda tener efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia como en la misma se previene, pongo y firmo el presente en valle de Cabuérniga á 15 de abril de 1874.—Manuel F. Rubin.

Dou Vicente Ibañez Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por la presente cédula, se cita en forma á José Diaz vecino de la Correduria; á su Madre, al Paragüero Sanchez Martinez, vecino de Bilbao, al Quinquillero Juan, quees de Bingos, y al Tendero Miguel, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 8 dias á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración como testigos, en causa que estoy instruyendo contra Vicenta Robiera y Fanjul vecina de dicho Pueblo de la Correduria, sobre robo de ropas y efecto de quincalla á Lucia Lopez, con apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 24 de Abril de 1874.—P. S. M. Pedro Perez Fernandez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga. Rivamontan al Monte 25 de Abril de 1874.—Manuel de la Sota.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Vera Cruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenna.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

- Matriculas — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.
- Recibos salarios para el reparto municipal.
- Edictos de matrimonio civil.
- Declaraciones de nacimiento.
- Partes de defuncion.
- Certificas para dar sepultura.
- Cuadros de servicios para empleados.
- Estados mensuales de juicios verbales.
- Estados de juicios de faltas.
- Papelotas de citacion de juicios de id.
- Papelotas de alta y baja.
- Relaciones trimestrales de alta y baja.
- Hay presupuestos de ingresos.
- Idem de gastos.
- Estados de aprovechamientos forestales.
- Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
- Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
- Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.
- Cuadros para carreteros.
- Filiaciones.
- Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas

de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 10 de Mayo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

LUSITANIA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 18.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 97

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retrós, viudedades, orfandades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, estableci o en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 35

Subasta voluntaria.

El 3 del próximo Mayo, á las 10 de la mañana se venderá el quechenarin Luis, que se halla en el puerto de Santoña con algunas averías.

Las proposiciones se presentarán en Santoña á don Ames Balbás, y en Santander á don Angel B. Perez y Compañía.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del al de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana	Primera cámara rvn. 3,000
	Tercera idem 800
De Santander á Nueva Orleans	Primera cámara 3,200
	Tercera idem 800

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, reconstruidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitales demuestran la preferencia merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.